



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00318	00
DEMANDANTE	FERNANDO DE JESUS ESCOBAR ALZATE						
DEMANDADO	COLPENSIONES COOPERATIVA DE CAFICULTORES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, el apoderado judicial del demandante solicita se ordene comisionar a la Personería Municipal de Valparaíso – Antioquia, a fin de que se recepcionen allí los testimonios solicitados por este, teniendo en cuenta la situación relacionada con la emergencia sanitaria a raíz del Covid – 19, las manifestaciones sociales y las restricciones de movilidad que ello ha traído, pero además, que no todas las personas citadas cuentan con los medios electrónicos necesarios que garanticen una efectiva conexión a la audiencia.

Para resolver la solicitud, debe decirse inicialmente que si bien el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, trajo consigo la posibilidad de que los municipios, personerías municipales y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, faciliten que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales, tal como lo dispone el parágrafo No. 2° del artículo 2° del citado decreto, ello no significa que se comisione a tales entidades para que practiquen la prueba testimonial, advirtiéndose que precisamente el uso de la tecnología permite que las diligencias pueden realizarse directamente por el Juez, para lo cual se han dispuesto medios virtuales.

No obstante lo anterior, entiende perfectamente el Despacho que no todas las personas tienen acceso a las herramientas tecnológicas para acceder a las diligencias o no todas tienen los conocimientos suficientes para hacerlo, por tal razón, en aras de garantizar el acceso efectivo a la audiencia que se realizará el próximo 2 de agosto del presente año a las 8:00 a.m., se oficiará a la Personería Municipal de Valparaíso – Antioquia, a fin de que facilite a las testigos los medios necesarios para que quienes fueron citados a rendir testimonio, puedan hacerlo desde su sede, garantizando la conexión, el acceso a la plataforma Lifesize con cámara y audio y la completa independencia a la hora de rendir el testimonio de cada uno de los declarantes, esto es, que quien rinda su testimonio no sea escuchado por los demás testigos.

Los testigos que asistirán a la sede de la personería son:

DIEGO FERNEY GRANADA,
ALBEIRO HOYOS,
GABRIEL ARENAS,
LEIDY VELEZ VELEZ
JENNY VELEZ VELEZ

Por lo anterior se le ordena a la PERSONERIA DE VALPARAISO, que suministre y ponga a disposición los medios electrónicos necesarios para que los testigos se conecten audiencia virtual el día 2 AGOSTO DE 2021 a las 8:00 am

Una vez elaborado el oficio por el Despacho, se pondrá a disposición del apoderado del demandante, para que de inmediato efectúe la entrega del mismo y aporte copia

de su gestión al Despacho y para que ponga a disposición de la personería los testigos el día y hora fijados.

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03e5a4568af822bb5c16f76abf9200a1ca3d1b6d20662c36b39cfe52d54
9aa61**

Documento generado en 21/05/2021 05:37:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**